



Notificado Estado electrónico No. 010 de fecha Marzo 18 de 2022

RAD: 08001418900920220009700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KREDIT PLUS SAS Nit 900.387.878-5
DEMANDADO: MARIA DE JESUS DE LA ROSA GUERRERO C.C. No 32.787.591

SEÑOR JUEZ, a su Despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente de admisión -Sírvasse proveer.-

Barranquilla, marzo 7 de 2022

JOSÉ LUIS RODELO CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. BARRANQUILLA,
Marzo siete (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Examinada la presente demanda referenciada, presentada por medio de apoderada judicial Dra. SINDY PATRICIA DURAN SIERRA, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en concordancia con las exigencias de los artículos 82, 90, 430 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y que además el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General Proceso 621 y 709 del Código de Comercio.-

En mérito a lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago contra MARIA DE JESUS DE LA ROSA GUERRERO a favor de KREDIT PLUS SAS, actuando por medio de apoderada Judicial, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$5.158.663.00) Por concepto de capital, contenidos en el (la) PAGARE aportado (a), más intereses a que hubiere lugar que serán liquidados en su momento procesal oportuno a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.-
2. Se hace saber a la demandada MARIA DE JESUS DE LA ROSA GUERRERO que dispone (n) de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia





JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 010 de fecha Marzo 22 de 2022

3. Notifíquese este auto al (la)(los) demandado en la forma establecida en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 artículo 8 en concordancia con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Désele el trámite al presente proceso ejecutivo de MINIMA cuantía.-
5. Téngase a la Doctora SINDY PATRICIA DURAN SIERRA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.-

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia



Firmado Por:

Miguel Angel Trespalacios Arteaga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2857814cadfd53475e261d1250315e833b69e97706d4bcde63b0fa09b0edbe0**

Documento generado en 17/03/2022 06:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>